

Clarke, Mode

COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-248925- -00003-0000

Fecha: 2014-11-14 15:02:37 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 15

P-3962

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

1
JX

Re: Expediente No. **13-248.925**

Solicitud de patente a nombre de **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **10491** notificado por fijación en lista el 26 de agosto de 2014, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 20 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:
 - 1.1 Como primera medida, se modificaron las antiguas reivindicaciones independientes 1 y 36, que corresponde a las nuevas reivindicaciones 1 y 14, con el fin dar mayor claridad y resaltar las características técnicas del implemento de cuidado bucal y el método reclamados.
 - 1.2 Adicionalmente, se eliminaron las antiguas reivindicaciones 2, 3, 6, 7, 13, 14, 17 a 27, 31 a 35 y 43 a 46.
 - 1.3 Además, siguiendo las recomendaciones del examinador, se modificó el capítulo reivindicatorio con el fin de incluir números de referencia entre paréntesis para cada uno de los elementos que hacen parte esencial de la invención reclamada.
 - 1.4 Asimismo, se eliminaron o modificaron en el presente capítulo reivindicatorio todos los términos y expresiones que puedan ser considerados por el examinador como resultados a alcanzar o funcionalidades, con el fin de permitir la comparación de la materia reclamada en la presente invención y el estado de la técnica.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad, novedad y nivel inventivo, planteadas por el

P-3962

HS

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

examinador en su concepto técnico.

En cuanto al número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menor número de cláusulas que el originalmente presentado y es en esencia el mismo objeto pero más limitado.

2. Claridad de la solicitud

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

Como primera medida, es deseo del solicitante manifestar que el nuevo capítulo reivindicatorio está dirigido a la protección de un implemento de cuidado bucal, un dispensador, y un método para proporcionar una indicación visual del vaciado de un fluido de cuidado bucal de un implemento de cuidado bucal, definidos en las nuevas reivindicaciones 1 a 10, 11 a 13 y 14 a 20, respectivamente. Se aclara que las antiguas reivindicaciones 2, 3, 6, 7, 13, 14, 17 a 27, 31 a 35 y 43 a 46 fueron eliminadas del presente capítulo reivindicatorio.

Adicionalmente, siguiendo las recomendaciones del examinador, se han introducido números de referencia entre paréntesis para todos los elementos que hacen parte esencial de la presente invención. Esto con el fin de facilitar el entendimiento de la invención por parte del examinador y cualquier persona del oficio normalmente versada en la técnica.

En relación con objeciones a las antiguas reivindicaciones 1, 18, 28 y 33 por contener expresiones relacionadas con resultados a alcanzar, se indica que las antiguas reivindicaciones 18 y 33 han sido eliminadas, por lo que las objeciones quedan desvirtuadas para tales reivindicaciones. Con respecto a las antiguas reivindicaciones 1 y 28, que corresponden a las nuevas reivindicaciones 1 y 11, se indica al examinador que las expresiones objetadas fueron modificadas.

Con respecto a las características funcionales incluidas en las antiguas reivindicaciones 6, 7, 9, 12, 17, 19, 22, 24, 29, 32, 34, 35, 39, 40, 42, 43, 45, y 46, se aclara que las objeciones quedan desvirtuadas para las antiguas reivindicaciones 6, 7, 17, 19, 22, 24, 32, 34, 35, 43, 45, 46 debido a su eliminación del presente juego de reivindicaciones. Por otra parte, las expresiones objetadas en las antiguas reivindicaciones 9, 29, 39 40, y 42, que corresponden a las nuevas reivindicaciones 5, 12, 17, 18 y 20, fueron modificadas de tal forma que el examinador pueda reconocer las características técnicas de la invención. En cuanto a la antigua reivindicación 12, que corresponde a la nueva reivindicación 8, el solicitante considera que dicha reivindicación describe la estructura técnica específica de la presente invención mediante la indicación de las porciones del elemento de entrega que son absorbidas con el fluido de cuidado bucal y el fluido

indicador.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 20 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

3. Novedad y Nivel Inventivo

El examinador establece en su concepto técnico la falta de novedad y nivel inventivo de las antiguas reivindicaciones 1, 18, 20, 21, 23, 25 a 28, 33, 36 y 44 a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en el documento WO9207487 (D1) y la falta de nivel inventivo de las antiguas reivindicaciones 1 a 5, 8, 10, 11, 13 a 17, 28, 30, 31, 36 a 38 y 41 a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos D1 y US6155411 (D2).

En este sentido, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está “comprendida” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes.

Así, para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en el “conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial” como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica, específicamente en forma individual en cualquiera de los documentos D1 o D2, de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio.

En cuanto al nivel inventivo, me permito indicar que el artículo 18 de la Decisión 486 establece que “*Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica*”.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando las anteriores definiciones, es deseo del solicitante que se tengan en

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

cuentas los siguientes argumentos que demuestran la patentabilidad de la presente invención.

Como primera medida, es pertinente aclarar que las antiguas reivindicaciones independientes 18, 33 y 44, y sus dependientes, han sido eliminados del presente juego de reivindicaciones. Por lo tanto, se considera que las objeciones de patentabilidad a dichas reivindicaciones quedan desvirtuadas.

Así, se presentan a continuación argumentos que defienden la patentabilidad de las antiguas reivindicaciones 1, 28 y 36, que corresponden a las nuevas reivindicaciones 1, 11 y 14.

i. La reivindicación 1 es patentable

El examinador indica en su reporte técnico la falta de nivel inventivo de la reivindicación 1 a la luz de la combinación de enseñanzas descritas en los documentos D1 y D2. El solicitante manifiesta que se encuentra en total desacuerdo, ya que una persona del oficio normalmente versada en la técnica no hubiera podido encontrar obvio incluir las características técnicas descritas en D2 en la invención del documento D1.

El documento D1 está dirigido a un cepillo dental que administra de manera automática durante el cepillado un fluido de cuidado bucal en la boca de un usuario. El mismo documento también establece que *“el medio puede también contener un indicador que cambia de color para indicar cuando el agente dental ha sido gastado en el cepillo dental”* (D1, página 3, líneas 17-20). En un campo técnico completamente diferente, el documento D2 hace referencia a un contenedor que puede ser usado como un vaso, un soporte de cepillo de dientes, un cubo de basura, un plato de jabón, una jarra o un recipiente. El contenedor del documento D2 incluye una característica puramente estética que comprende dos líquidos inmiscibles y una estructura decorativa que flota en el fondo de los dos líquidos inmiscibles. Ninguno de los líquidos del documento D2 son utilizados para cuidado oral o como indicadores de vacío del líquido de cuidado oral, ya que de por sí el propósito de los líquidos y la estructura decorativa del documento D2 es estético. No hay en lo absoluto forma que una persona del oficio normalmente versada en la técnica, a partir de las enseñanzas descritas en los documentos D1 y D2, hubiera encontrado obvio la utilización de dos líquidos inmiscibles en el cepillo de dientes descrito en D1, uno de los líquidos siendo un fluido de cuidado bucal y el otro un indicador de vacío. Por mucho, las características estéticas del documento D2 pueden ser incorporadas en el mango del documento D1 con propósitos estéticos. De esta forma, incluso si se llegara a considerar obvia la combinación de las enseñanzas de D1 y D2, la combinación no resultaría en la invención como se reclama en la nueva reivindicación 1.

No obstante lo anterior, con el fin de acelerar el trámite de la presente solicitud, el solicitante ha modificado la reivindicación 1 con el fin de definir un implemento de cuidado bucal que comprende, entre otras características *“una ventana (125) formada dentro de la superficie posterior del cuello (113); y un elemento de entrega (130) formado de un material capilar; el elemento de entrega (130) en contacto con uno del fluido de cuidado bucal (136) y el*

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

fluido indicador (137) y que comprende una porción visible (133) alineada con y visible a través de la ventana (125) y un aplicador (132) colocado en la superficie posterior (112) de la cabeza (110)”. Así, la nueva reivindicación 1 incluye una ventana en la parte posterior del cuello, y una porción visible del elemento de entrega alineado con y visible a través de la ventana. Como resultado, es fácilmente distinguido por un observador que el fluido de cuidado oral o el fluido indicador (que tienen diferentes colores) están presentes en la porción visible del elemento de entrega.

Como se indica anteriormente, el documento D1 describe un cepillo dental que libera durante uso un fluido de cuidado bucal en la boca del usuario. A continuación se presentan las figuras 3 y 4 del documento D1:

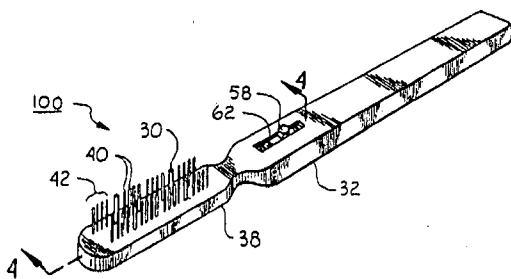


Figura 3 de D1

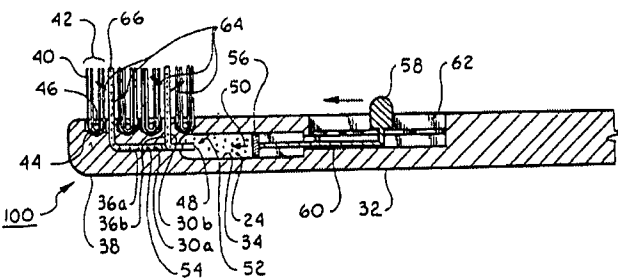


Figura 4 de D1

El documento D1 describe un cepillo dental que tiene un mango (32) y una cabeza (16) con cerdas (40) y fibras (30a, 30b) en estas. Un depósito (34) es colocado dentro del mango (32) y sostiene un medio (24) como un fluido de cuidado bucal. Un émbolo (56) y el vástago (60) se utiliza para forzar el medio (24) fuera del depósito (34) y en las fibras (30a, 30b) cuando la dispensación del medio (24) deseado. El émbolo/vástago (56/60) puede ser movido por empuje sobre una extensión (58) del vástago (56) que sobresale de una ranura (62) que está formada en un lado de la manija (D1, página 8, líneas 13-30).

Al rechazar la antigua reivindicación 2, el examinador indica que el documento D1 describe una ventana que expone el elemento de entrega en la página 8, líneas 26-28 y la figura 4. Sin embargo, tal sección únicamente describe “*extensión (58) del vástago (60) sobresale de una ranura (62) que está formada en un lado del mango (32)*”. En caso que el examinador este interpretando la ranura (62) de D1 como la ventana descrita en la nueva reivindicación 1, se encuentran muchas deficiencias. Específicamente, la ranura (62) está formada en la superficie frontal del mango de D1, no en la superficie posterior del cuello como se describe en la nueva reivindicación 1. Adicionalmente, en el documento D1 únicamente el vástago (60) y la extensión (58) están alineados con la ranura (62), lo cual es diferente a lo descrito en la reivindicación 1 que describe que la porción visible del elemento de entrega está alineado con la ventana. Por otra parte, en el documento d1 las fibras 30a y 30b sobresalen de la superficie frontal de la cabeza con las cerdas, lo cual es diferente a la reivindicación 1 que describe que el aplicador del elemento de entrega está colocado en la superficie posterior de la cabeza. De esta forma, el documento D1 no menciona o sugiere: 1) una ventana formada en la

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

superficie posterior del cuello; 2) un elemento de entrega que comprende una porción visible que está alineada con y visible a través de la ventana; y 3) el elemento de entrega que comprende un aplicador posicionado en la superficie posterior de la cabeza. Adicionalmente, el documento D2, que se refiere a un contenedor que tiene características estéticas, no supera las deficiencias de D1 con respecto a la nueva reivindicación 1.

Por al menos las razones anteriores, la presente invención definida en la nueva reivindicación 1 debe ser considerada como novedosa e inventiva a la luz de los documentos D1 y D2.

ii. La reivindicación 11 es patentable

El examinador indica en su reporte técnico la falta de nivel inventivo de la reivindicación 28, que corresponde a la nueva reivindicación 11, a la luz de la combinación de enseñanzas descritas en los documentos D1 y D2. El solicitante manifiesta que se encuentra en total desacuerdo, ya que, como se indicó anteriormente, una persona del oficio normalmente versada en la técnica no hubiera podido encontrar obvio incluir las características técnicas descritas en D2 en la invención del documento D1. El campo técnico de los documentos D1 y D2 es muy diferente. El hecho de que el documento D2 describa líquidos inmiscibles no proporciona todas las características técnicas de la antigua reivindicación 28.

No obstante lo anterior, con el fin de acelerar el trámite de la presente solicitud, el solicitante a modificado la antigua reivindicación 28 para incluir *“caracterizado porque el elemento de entrega (130) está en comunicación fluida con la composición únicamente en la porción inferior (148) del depósito (135), el fluido de cuidado bucal (136) que tiene una densidad que es mayor que una densidad del fluido indicador (137)”*. Así, haciendo referencia a la figura 2 de la presente solicitud, la nueva reivindicación 11 describe que el elemento de entrega está en contacto con la composición únicamente en el fondo del depósito. La nueva reivindicación 11 adicionalmente describe que un fluido de cuidado bucal tiene una mayor densidad que el fluido indicador. Debido a estas dos características técnicas, el fluido de cuidado bucal será administrado desde el elemento de entrega antes del fluido indicador.

Incluso si llegara a ser obvio incluir dos líquidos inmiscibles con diferentes densidades en el depósito (34) de D1 con base en las enseñanzas del documento D2, lo cual sería completamente erróneo, la combinación no llegaría a la invención como se describe en la presente reivindicación 11. A continuación se presenta la figura 4 de D1 para discusión.

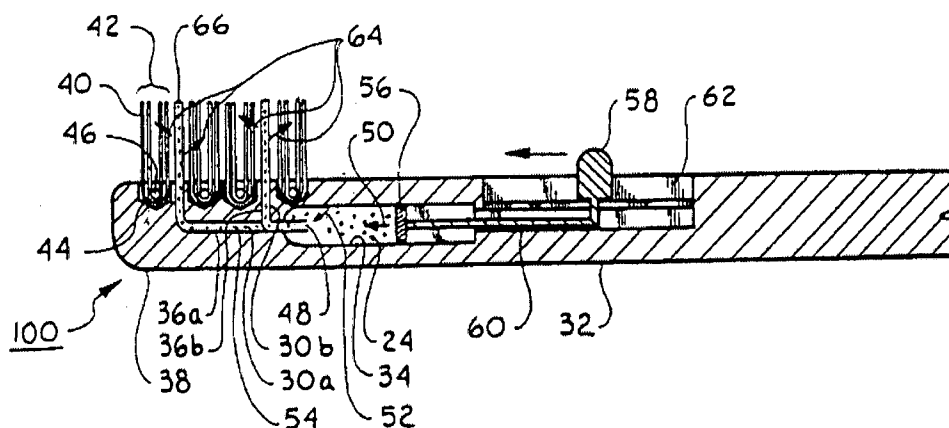


Figura 4 de D1

En el documento D1 la fibra 30a tiene un extremo abierto (48) que entra en el depósito (34). De esta forma, el medio (24) entra en la fibra 30a a través de este extremo abierto (48) como se indica por la flecha (50) (D1, página 8, líneas 15-18). Sin embargo, este extremo abierto (48) de la fibra 30a está localizada en la porción superior del depósito (34) opuesto al émbolo (56) que forma un piso o extremo inferior del depósito (34).

Incluso si llegara a ser obvio posicionar un fluido de cuidado bucal y un fluido indicador en el depósito de D1, no hay enseñanza técnica en los documentos D1 o D2 acerca del fluido de cuidado bucal que tenga una mayor densidad que el fluido indicador, como se requiere en la nueva reivindicación 11. Adicionalmente, con base en la estructura del cepillo del documento D1, el solicitante manifiesta que si se llegara a posicionar un fluido de cuidado bucal y un fluido indicador en el depósito (34), sería lógico realizarlo con un fluido indicador de mayor densidad de tal forma que el fluido indicador disminuye al fondo del depósito y el fluido de cuidado bucal flota cerca de la parte superior del depósito. Esto es en el caso que el fluido de cuidado oral fuera administrado en el extremo abierto (48) de la fibra (30a) hasta vaciado, y luego el fluido indicador será administrado en el extremo abierto (48) de la fibra (30a). La presente invención descrita en la nueva reivindicación 11 está formada con un fluido de cuidado oral que tiene una mayor densidad porque el elemento de entrega esta en comunicación fluida con el fondo del depósito. No hay afirmación o sugerencia de esta estructura en el documento D1 o D2, por lo que nos sería obvio modificar D1 de esta forma. Así, si se llegaran a combinar las enseñanzas técnicas descritas en los documentos D1 y D2, esto no mencionaría que *"el elemento de entrega (130) está en comunicación fluida con la composición únicamente en la porción inferior (148) del depósito (135), el fluido de cuidado bucal (136) que tiene una densidad que es mayor que una densidad del fluido indicador (137)"* como se indica en la nueva reivindicación 11.

Por lo tanto, por al menos las razones anteriores, la presente invención definida en la nueva reivindicación 11 debe ser considerada como novedosa e inventiva a la luz de los documentos D1 y D2.

iii. La reivindicación 14 es patentable

El examinador indica en su reporte técnico la falta de nivel inventivo de la reivindicación 36 a la luz de la combinación de enseñanzas descritas en los documentos

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

D1 y D2.

El solicitante desea indicar que la antigua reivindicación 36, que corresponde a la nueva reivindicación 14, ha sido modificada de tal forma que incluye “*b) entregar el fluido de cuidado bucal (136) desde el depósito (135) a la porción visible (133) y al aplicador (132) del elemento de entrega (130) hasta vaciado del fluido de cuidado bucal (136) en el depósito (135); y c) al momento del vaciado del fluido del cuidado bucal (136) del depósito (135), entregar el fluido indicador (137) desde el depósito (135) a la una porción visible (133) del elemento de entrega (130)*”.

El solicitante considera que la nueva reivindicación 14 es patentable por los menos por las razones indicadas anteriormente para las nuevas reivindicaciones 1 y 11. Específicamente, no hay afirmación en ninguno de los documentos D1 o D2 que describan administrar un fluido de cuidado bucal a una porción visible del elemento de entrega hasta vaciado del fluido de cuidado bucal y luego administrar un fluido indicador a la porción visible del elemento de entrega. No hay mención acerca de administrar dos líquidos diferente uno tras del otro. Adicionalmente, aunque el documento D2 describa dos líquidos no miscibles que potencialmente tienen colores diferentes, dichos líquidos nunca son administrados o liberados. Además los líquidos de D2 únicamente tienen fines estéticos. A partir de las enseñanzas de los documentos D1 y D2, una persona del oficio normalmente versada en la técnica no llegaría a liberar en forma separada dos líquidos inmiscibles en una porción visible del elemento de entrega, como se indica en la nueva reivindicación 14.

Por al menos las razones anteriores, la presente invención definida en la nueva reivindicación 14 debe ser considerada como novedosa e inventiva a la luz de los documentos D1 y D2.

Así, se demuestra que las nuevas reivindicaciones 1 a 20 cumplen con los requisitos de novedad y nivel inventivo, tal como se define en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 y como se explica detalladamente en el Manual Andino y la Guía para Examinadores de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: “*habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares*” y “*(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso*”, respectivamente (El subrayado es nuestro).

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ
C.C. 22.468.787 de Barranquilla
T.P 147463 del CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1.- Un implemento del cuidado bucal que comprende:

un cuerpo (105) que tiene un mango (120), una cabeza (110), y un cuello (13) posicionado entre el mango (120) y la
5 cabeza (110), una pluralidad de elementos de limpieza de
dientes (115) que se extienden desde una superficie frontal
(111) de la cabeza (110);

el cuerpo (105) que comprende un depósito (135) el cual
contiene una composición que incluye un fluido del cuidado
10 bucal (136) y un fluido indicador (137), el fluido del
cuidado bucal (136) es un color diferente que el fluido
indicador (137), e inmisible con respecto al fluido
indicador (137);

una ventana (125) formada dentro de la superficie
15 posterior del cuello (113); y

un elemento de entrega (130) formado de un material
capilar; el elemento de entrega (130) en contacto con uno del
fluido de cuidado bucal (136) y el fluido indicador (137) y
que comprende una porción visible (133) alineada con y
20 visible a través de la ventana (125) y un aplicador (132)
colocado en la superficie posterior (112) de la cabeza (110).

2.- El implemento del cuidado bucal de conformidad con
la reivindicación 1, caracterizado porque uno del fluido del
cuidado bucal (136) o el fluido indicador (137) es
25 hidrofóbico y el otro del fluido del cuidado bucal (136) o el
fluido indicador (137) es hidrofílico.

3.- El implemento del cuidado bucal de conformidad con
cualquiera de las reivindicaciones 1 a 2, caracterizado

porque el fluido del cuidado bucal (136) y el fluido indicador (137) tienen diferentes densidades.

4.- El implemento del cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque el elemento de entrega (130) está en comunicación de fluido con la composición únicamente en una porción inferior (148) del depósito (135), el fluido del cuidado bucal (136) tiene una densidad que es mayor que una densidad del fluido indicador (137).

10 5.- El implemento del cuidado bucal de conformidad con la reivindicación 4, caracterizado porque el fluido indicador (137) flota encima del fluido del cuidado bucal (136) para formar una interfaz fluido-a-fluido (145).

15 6.- El implemento del cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 4 a 5, caracterizado porque el elemento de entrega (130) se extiende a través de una porción superior (146) y una porción media (147) del depósito (135) dentro de una vaina impermeable al fluido (141).

20 7.- El implemento del cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque el fluido indicador (137) tiene una densidad que es mayor que una densidad del fluido del cuidado bucal (136), el fluido indicador (137) asentándose en una porción inferior (148) del depósito (135), el fluido del cuidado bucal (136) flotando encima del fluido indicador (137) y llenando una porción media (147) y una porción superior (146) del depósito (135), el elemento de entrega (130) en comunicación de fluido

25

con la composición en las porciones inferior, media y superior (146, 147, 148) del depósito (135).

8.- El implemento del cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque el elemento de entrega (130) llena el depósito (135), una porción del elemento de entrega (130) ubicada en una porción inferior (148) del depósito (135) adsorbida con el fluido indicador (137), y la porción restante del elemento de entrega (130) dentro del depósito (135) adsorbida con el fluido del cuidado bucal (136).

9.- El implemento del cuidado bucal de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el depósito (135) está ubicado dentro del mango (120) del cuerpo (105).

10.- El implemento del cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, caracterizado porque el material capilar del elemento de entrega (130) es seleccionado de un grupo que consiste de un material poroso y un material fibroso.

11.- Un dispensador que comprende:
un depósito (135) que contiene una composición que incluye un fluido de cuidado bucal (136) y un fluido indicador (137), el fluido de cuidado bucal (136) es de un color diferente que el fluido indicador (137) y el fluido de cuidado bucal (136) y el fluido indicador (137) son inmiscibles;

un elemento de entrega (130) formado de un material capilar; y

caracterizado porque el elemento de entrega (130) está



en comunicación fluida con la composición únicamente en la porción inferior (148) del depósito (135), el fluido de cuidado bucal (136) que tiene una densidad que es mayor que una densidad del fluido indicador (137).

5 12.- El dispensador de conformidad con la reivindicación 11, caracterizado porque el elemento de entrega (130) se extiende a través de una porción superior (146) y una porción media (147) del depósito (135) dentro de una vaina impermeable al fluido (141).

10 13.- El dispensador de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 11 a 12, caracterizado porque uno del fluido de cuidado bucal (136) o el fluido indicador (137) es hidrofóbico y el otro del fluido de cuidado bucal (136) o el fluido indicador (137) es hidrofílico.

15 14.- Un método para proporcionar una indicación visual del vaciado de un fluido del cuidado bucal (136) contenido dentro de un depósito (135) de un implemento del cuidado bucal que tiene un elemento de entrega (130) formado de un material capilar, el método comprende:

20 a) proporcionar un fluido indicador (137) en el depósito (135) con el fluido del cuidado bucal (136), el fluido del cuidado bucal (136) es de un color diferente que el fluido indicador (137) e inmiscible con respecto al fluido indicador (137);

25 b) entregar el fluido de cuidado bucal (136) desde el depósito (135) a la porción visible (133) y al aplicador (132) del elemento de entrega (130) hasta vaciado del fluido de cuidado bucal (136) en el depósito (135); y

c) al momento del vaciado del fluido del cuidado bucal (136) del depósito (135), entregar el fluido indicador (137) desde el depósito (135) a la una porción visible (133) del elemento de entrega (130).

5 15.- El método de conformidad con la reivindicación 14, caracterizado porque uno del fluido del cuidado bucal (136) o el fluido indicador (137) es hidrofóbico y el otro del fluido del cuidado bucal (136) o el fluido indicador (137) es hidrofílico.

10 16.- El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 14 a 15, caracterizado porque el fluido del cuidado bucal (136) y el fluido indicador (137) tienen diferentes densidades.

15 17.- El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 14 a 16, caracterizado porque el paso c) comprende entregar el fluido indicador (137) a la porción visible (133) del elemento de entrega (130) únicamente mediante acción capilar del material capilar.

20 18.- El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 14 a 17, caracterizado porque el paso c) adicionalmente comprende cambiar un color de la porción visible (133) del elemento de entrega (130) al momento de la entrega del fluido indicador (137) a la porción visible (133) del elemento de entrega (130).

25 19.- El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 14 a 18, caracterizado porque el implemento del cuidado bucal es un cepillo de dientes.

20.- El método de conformidad con cualquiera de las

14

reivindicaciones 14 a 19, caracterizado porque durante el
paso c) la porción visible (133) del elemento de entrega
(130) comprende un primer color y caracterizado porque
durante el paso c) la porción visible (133) del elemento de
5 entrega (130) comprende un segundo color, el primer color es
diferente del segundo color.

